



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion. francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

### PARTE OFICIAL.

Negociado 8.º=Circular.=Número 205.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Lerma me dice en escrito de 22 del actual lo que sigue.

En el día 19 del corriente fueron retenidos en el pueblo de Cilleruelo de Abajo por el Alcalde Constitucional del mismo y á invitacion de los Nacionales de Bahabon, cinco Gitanos por sospechosos de varios robos de caballerías, y despues de dicha retencion para ser conducidos á este Juzgado, se fugó por la ventana del meson donde se hallaban José Montero, uno de ellos vecino de Mambrona, en la Provincia de Soria, dejando su criado y dos caballerías, la una una yegua de seis cuartas y media poco mas, de pelo negro, y una mula de siete cuartas menos dos dedos del mismo pelo, ambas de edad cerrada. Y á fin de conseguir su captura, espero se sirva V. S. mandar insertar en el Boletin oficial de Provincia este suceso, para que las Justicias puedan ser sabedoras y proceder á la reclamacion en caso de dichas caballerías y á la aprension y conduccion á este Juzgado del citado Montero, cuyas señas igualmente que el de otras de las cogidas á sus compañeros se insertan á continuacion.

*Señas del fugado.* Edad 36 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color trigueño, vestido de Gitano.

*Idem de las demas caballerías.* Una mula roja de edad cerrada, de alzada 7 cuartas, labrada de la cruz con varios lunares blancos. Otra pelo castaño ó de rata claro, de 6 cuartas de alzada, burreña, los extremos negros. Un caballo rojo de 7 cuartas, esquilado á raya con cecin y lunares en los costillares. Una yegua pelo negro, de estatura 7 cuartas menos dos dedos, descubierta de cara, de edad cerrada. Y dos pollinas, una parda y otra cardena, cerradas.

Y accediendo á los deseos de dicho Sr. Juez, se inserta en este periódico oficial para los fines que aquel apetece. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 29 de Marzo de 1843.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 8.º=Circular.=Número 208.

El Juez de 1.ª Instancia de Sedano me dice en escrito de 18 del actual lo siguiente.

»Habiéndose fugado Miguel Rodriguez, de la compañía de D. Ignacio Ramila, vecino de Urbel del Castillo, en la tarde del día 17 de este mes, desde el pueblo de Terradillos, he de merecer de la bondad de V. S. tenga á bien disponer se inserte este anuncio en el periódico oficial de la Provincia, y encargue á todas las autoridades de ella que si en algun pueblo se presentase dicho jóven, le remitan con toda seguridad y buen tratamiento á la

disposicion de este Juzgado, para ponerle á la del indicado Ramila, su amo.»

*Las señas que se citan son las siguientes.* Edad 18 años, estatura corta, ojos garzos, nariz regular, barba nada, color trigueño muy oscuro, vestido de pantalon de paño de color de la lana, chaleco de mahon con tiras encarnadas, chaqueta de paño azul turquí, zapatos negros buenos, y una gorra de figura de boina de paño azul.

*Señas particulares.* Una cicatriz en la megilla izquierda. Y accediendo á los deseos de dicho Juez, se publica por medio de este periódico oficial para los fines que aquella autoridad apetece. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 30 de Marzo de 1843.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 8.º=Circular.=Número 207.

El Juez de 1.ª Instancia de Villadiego con oficio 26 del actual me dirigió el despacho exortatorio del tenor siguiente.

Al Sr. Gefe político de la Ciudad y Provincia de Burgos. Hago saber, que en este mi Juzgado y oficio del infrascripto Escribano estoy procediendo en la causa criminal de oficio, en razon del robo egecutado en esta villa y casa de D. Miguel de la Piedra y Urrutia, Vicario eclesiástico de esta villa, á cosa de las doce de la noche para el amanecer del día 25 del corriente, por dos hombres desconocidos, habiéndolo hecho en tres onzas de oro en seis monedas: seis cubiertos de plata, fabricados parte de ellos á martillo y molde, el uno mas pequeño que los otros, ignorándose la marca: una caja destinada para polvo tambien de plata cuadrada con un oyito á sus extremos, y ademas ropas y carnes; y para que se haga publicidad por el Boletin oficial, y que se comuniqué á los maestros plateros por si llegase el caso de concurrir á su venta para que lo detengan y den parte de ello, no pudiéndose dar señas de los ladrones por ignorarlas, según lo tengo mandado por mi auto de este dia, que en lo así hacer, mandar y egecutar, y con devolucion de éste, haré yo al tanto siempre que sus justos exortos vea este mediante.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para los fines que desea dicho Juez. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 30 de Marzo de 1843.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 14.=Circular.=Número 213.

Con fecha 30 del corriente he dirigido á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de la Provincia el escrito que sigue.

La mejora de los caminos vecinales fue uno de los ramos á que en el año último me dediqué con preferencia, excitando el celo de la Excm. Diputacion y autoridades locales de la Provincia, para que por su parte cooperasen á obtener felices resultados. Una nueva indicacion



fue bastante para que aquella me propusiera medios, á fin de conseguir mis deseos, y que los Alcaldes de las cabezas de partido con quienes me puse en comunicacion secundasen tan útil proyecto, á pesar de no tener recurso alguno á la mano. Satisfecho de su actividad no pude dispensarme de ponerlo en el superior conocimiento de S. A. el Regente del Reino, que en virtud de Real orden me mandó darles las gracias.

Los trabajos verificados son muchos y de consideracion; pero aun restan travesías que reclaman una pronta composición para que quede expedito el paso con carros y caballerías; y no son cortos los trozos que exigen incasantes rellenos á causa de las aguas que los inundan en la estacion del invierno.

Los caminos trasversales han estado por espacio de largos años en un completo abandono, pues el azote de la guerra civil absorbía toda la atencion, no permitiendo á los pueblos dedicarse á las mejoras materiales. No es tampoco de esperar que en las escasas temporadas que los labradores descansan de las tareas agricolas hayan podido en un solo año, y sin otro auxilio que sus brazos completar aquella obra de un modo digno de la ilustracion actual; pero con perseverancia no dudo se logrará arribar al fin apetecido, facilitándose las comunicaciones y alejando el temor de esas averias que por desgracia son harto frecuentes.

Los Alcaldes cabezas de partido obrarán desde luego, desplegando la mayor energia con arreglo á las instrucciones que les comuniqué en circular de 12 de Marzo del año anterior, que en el 22 del mismo se publicó en el Boletín oficial de la provincia, número 750. Tendrán tambien presente mi escrito de 24 del propio mes y año para que no queden sin efecto aquellas disposiciones; pero sobre todo encargo á dichas autoridades que hagan entender á sus convecinos que el interés y beneficios que les han de resultar arreglando sus caminos son de grande estima.

La época mas apropiada para semejantes obras es la que vamos á alcanzar, y no me queda duda que todos procurarán cumplir con sus deberes, dándome parte los de las cabezas de partido al fin de cada mes, de los adelantos que se hagan y de los descuidos que noten en los pueblos de sus respectivos Distritos, pues son los especialmente comisionados por mi autoridad para que promuevan, usando de sus atribuciones, cuanto les sugiera su patriotismo en un punto cuya utilidad general les es notoria.

Lo digo á V. para su cumplimiento; previniéndole me de aviso de quedar enterado para los efectos oportunos.

*Cuya publicacion en este periódico oficial he dispuesto á fin de que las autoridades locales de los pueblos subalternos tengan noticia de esta disposicion y no esquiven el suministrar los datos que los de las cabezas de los partidos respectivos les exijan. Burgos 31 de Marzo de 1843.—José Nieto.*

#### Número 214. INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

*La Direccion general de Aduanas con fecha 21 del actual me comunica la circular siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 16 del actual la orden siguiente.—He dado cuenta al Regente del Reino de varias exposiciones que han sido dirigidas á este Ministerio, sobre que se liberte al comercio de plomos de las trábas que le impuso la Real orden de 23 de julio de 1839; enterado S. A. y teniendo en consideracion que han cesado felizmente los motivos que la prodigaron, se ha servido resolver que cesen sus efectos, permitiéndose el libre tráfico del plomo y salitre, en los términos que se practicaba antes de ser espedita aquella disposicion; pero facultando á los Intendentes para que la hagan observar en aquellos puntos, que acontecimientos extraordinarios obligasen al

Gobierno á declararlos en estado especial. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y circulacion á quien corresponda.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento, y dando aviso de su recibo:

*Cuya superior disposicion he estimado conveniente publicarla por medio del Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia y demas á quienes pueda corresponder. Burgos 31 de Marzo de 1843.—José Senés.*

## ANUNCIOS.

### Número 209. Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia.

#### Bienes del Clero Secular.

Fincas que han de bastarse en esta Capital el día 4 de mayo próximo en las casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

Una Casa en la calle de la Paloma de esta ciudad señalada con el n.º 13 antiguo y 29 moderno, que habita Manuel Vegas y perteneció al cabildo catedral de la misma: produce en renta 605 rs. ha sido capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 13,613 rs. 17 mrs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 16,750 rs. no se halla afecta á carga alguna, tiene escritura de arriendo que vencerá en 15 de mayo de 1845: los cristales existentes en dicha casa son del inquilino.

Otra casa en dicha calle señalada con el n.º 12 antiguo y 31 moderno, que habita Andres Mena, y perteneció á dicho cabildo catedral: produce en renta 528 rs. ha sido capitalizada en 11,880 rs. y tasada en 14,250 rs. no se halla afecta á carga alguna, tiene escritura de arriendo que vencerá en S. Juan de Junio de este año.

Otra casa en la misma calle señalada con el n.º 11 antiguo y 33 moderno, que habita José Carrasco y perteneció al citado cabildo catedral: produce en renta 450 rs. ha sido capitalizada en 10,125 rs. y tasada en 14,500 rs. no se halla afecta á carga alguna, tiene escritura de arriendo que vencerá en S. Juan de Junio de 1850: los cristales de dicha casa son del inquilino.

El pago de estas fincas se hará en metálico en 20 plazos iguales. Burgos 30 de marzo de 1843. Ramon Cavello.

N.º 210. Se ha solicitado la tasacion de una casa existente en el barrio de Vega de esta ciudad, que habita Isidoró Salinas, señalada con el n.º 29 viejo y 12 nuevo que perteneció al cabildo catedral de la misma: produce en renta 770 rs. ha sido tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 18,500 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 19,825 rs. no se halla afecta á carga alguna, tiene escritura de arriendo que vencerá en Navidad de 1846, los cristales existentes en dicha casa son del inquilino.

El pago del remate de esta finca se hará en metálico en 20 plazos iguales.

Tambien se ha solicitado la tasacion de otra casa n.º 14 nuevo en la calle de la Paloma, que habita Maria Romo, y perteneció al citado cabildo: produce en renta 660 rs. ha sido capitalizada en 14,850 rs. y tasada en 24,280 rs. no se hallan afectas á carga alguna, ni tampoco hay escritura de arriendo y sigue por la tácita; los cristales existentes en dicha casa son del inquilino. El pago del remate se hará del modo siguiente: 10 por 100 en dinero metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con



interés del 5 por 100 ó del 4 entregando de este 120, por cada 100, 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalización del 3 por 100, 30 por 100 de la deuda sin interes, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos establecidos: en cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entrega la 5.<sup>a</sup> parte de los tantos que quedan espresados.

Asimismo se ha solicitado la tasacion de catorce tierras en término de esta ciudad y su barrio de Cortes, que fueron del citado cabildo catedral, y componen 25 fanegas, once celemines de 2.<sup>a</sup> calidad y 18 fanegas, nueve celemines de 3.<sup>a</sup>: producen 60 fanegas de pan mediado y 80 rs. de renta: han sido tasadas en 21,675 rs. y capitalizadas en 44,994 rs.: se hallan afectas estas fincas á un censo de 11,987 rs. seis mrs. de capital al redito de uno y medio por 100, en favor de la obra-pía de Don Pedro Fernandez de Castro, de patronato de dicho cabildo catedral: tienen escritura de arriendo que vencerá en setiembre de 1845. El pago del remate se hará en igual forma que la anterior.

Del mismo modo se ha solicitado la tasacion de una casa existente en la villa de Briviesca con su bodega, que perteneció á la fábrica de la Colegiata de la misma, surca por cierzo con otra de D. Felix Ojeda, solano huerto, abrego otra de D. Francisco Muñoz, y por regañon la calle en cuya casa habita D. Raimundo Diaz: produce en renta 500 rs. ha sido capitalizada en 11,250 rs. y tasada en 17,054 rs. no tiene escritura de arriendo y sigue por la tácita, ni tampoco está afecta á carga alguna: el pago del remate se verificará en metálico en 20 plazos iguales. Lo que se anuncia para su gobierno y á los solicitantes á fin de que presenten su conformidad. Burgos 30 de marzo de 1843. Ramon Cavello.

N.º 215. El dia ocho de abril próximo y hora de las once de su mañana se celebrará remate público en el local que ocupa dicha administracion, de las aceras que han de ponerse en las casas que pertenecen á la nacion, procedentes del clero secular en esta capital, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y cuyo coste se halla presupuestado en la cantidad de 21,304 reales vellon.

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en dicho remate, que tendrá efecto en el mas ventajoso postor. Burgos 31 de marzo de 1843. Ramon Cavello.

N.º 212. Se halla vacante la escuela titular de Educacion primaria de Lapuebla de Arganzon: su honorario consiste en 50 fanegas de trigo pagadas por su ayuntamiento en el mes de setiembre de cada año, casa para vivir devalde, libre de toda clase de contribuciones, y ademas tendrá el maestro á su cargo la distribucion de la correspondencia pública, siendo por ello á su beneficio cuatro mrs. por cada carta de las que distribuya y vengán por el correo. Se ha de proveer dicho magisterio á oposicion y exámen, que se verificará en referida villa el dia 15 de mayo próximo venidero. Las solicitudes se admitirán por el ayuntamiento hasta el dia 10 del nominado mayo.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Castil de Peones, cuya dotacion anual consiste en 35 fanegas de trigo álaga, 550 rs. en dinero, pagados estos y aquellas en S. Miguel de setiembre, cuatro fanegas y media de tierra blanca de 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> calidad, casa para vivir devalde y libre de contribucion y obcion á todos los aprovechamientos comunes. Los memoriales se dirigiran á su ayuntamiento que los recibirá hasta el 16 de abril corriente.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Belbin-

bre: su dotacion anual consiste en 24 fanegas de trigo de buena calidad cobradas de propios, 12 fanegas de lo mismo pagadas por los padres de familia: 120 rs. en dinero, un carro de lleña y otro de paja, y libre de toda contribucion, pero con la cláusula de asistir á la sacristia y tocar las campanas. Los aspirantes á dicha escuela dirigiran sus solicitudes al ayuntamiento del citado pueblo, quien la proveerá en el profesor mas benemérito el dia 23 de abril corriente.

Estado demostrativo de los precios á que han corrido los cereales y líquidos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Diciembre último segun las noticias que se han recibido de los partidos. **ESPECIES.** **PRECIO DE CADA FANEGA.** **Número 24.—DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Burgos 12 de Enero de 1843.*

Partido	Trigo mocho	Idem Blanco	Idem Alaga	Cebada	Ceneno	Co-muña	Avena	Habas	Yeros	Tijos	Garbanzos	Alubias	Lentejas	Arroz	Vino
Aranda.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.
Belorado.	28	30	29	19	20	20	22	21	28	30	36	40	60	84	48
Briviesca.	31	32	28	19	20	19	21	20	16	17	18	19	42	48	56
Burgos.	31	32	28	19	20	19	21	20	16	17	18	19	42	48	56
Lerma.	31	32	28	19	20	19	21	20	16	17	18	19	42	48	56
Melgar.	31	32	28	19	20	19	21	20	16	17	18	19	42	48	56
Miranda.	31	32	28	19	20	19	21	20	16	17	18	19	42	48	56
Roa.	32	33	29	19	20	19	21	20	16	17	18	19	42	48	56
Salas.	31	32	28	19	20	19	21	20	16	17	18	19	42	48	56
Sedano.	31	32	28	19	20	19	21	20	16	17	18	19	42	48	56
Villadiego	29	30	29	19	20	19	21	20	16	17	18	19	42	48	56
Villarayo	30	31	30	21	22	22	24	26	27	46	48	30	31	29	30

*Burgos 12 de Enero de 1843.*

Número 218. Por providencia del Sr. D. Clemente Gil, Juez de primera instancia de la villa de Aranda de Duero y su partido, fecha 27 de marzo próximo pasado, refrendado del Escribano Juan Antonio Martin, se llama, cita y emplaza por término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía colativa fundada en la villa de Fuentelcesped, por D. Antonio Gomez Salcedo, cuya adjudicacion tiene pedida Juana Martinez de la propia vecindad, á fin de que dentro de dicho término concurren á deducir el que les asista, bajo la inteligencia de que en otro caso se sustanciará el expediente en su rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar Aranda de Duero 1.<sup>o</sup> de abril de 1843.—Clemente Gil.



La Carta ó Revelaciones provocadas á D. Miguel Rodriguez Ferrer, siendo Gefe politico interino de Vizcaya despues de los sucesos que tuvieron lugar en Bilbao, el dia 6 de Octubre de 1841. Un folleto en 4.º de 26 páginas de impresion: se vende á 4 rs. en esta Ciudad en Casa de Arnaiz.

Quien quisiere tomar en arrendamiento el pasto y labor del término de la despoblada villa de Castejon, en tierra de Olmedo, y comprar cuarenta carretas con sus bueyes correspondientes, acuda á tratar de ajuste con su dueño, que vive en dicho despoblado.

El Palacio de la fatalidad, ó la venganza de un noble Novela original por D. José Maria de Lewa y Daroca

La presente obra formará tres volúmenes de 300 páginas cada uno próximamente, en octavo marquilla. Saldrán dos entregas los dias 15 y 30 de cada mes, empezando en el corriente Abril. Cada entrega constará de cinco pliegos, que forman 80 páginas. Se suscribe en Burgos en casa de Arnaiz á 5 reales cada entrega, franco de porte.

NUMERO 164. PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES. VILLA DE ACINAS. INDEMNIZACION.

Estado de los sugetos que sufrieron daños en sus bienes por parte de la faccion liberticida, y han reclamado indemnizacion en el expediente formalizado al efecto en esta Villa, á saber:

Reclamaciones que hacen por sus pérdidas.

SUGETOS DAMNIFICADOS.

SUGETOS DAMNIFICADOS.	De bienes inmuebles.	De Ganados.	De muebles.	Total por los dos conceptos.
El Comun de esta villa		816	4030	4846
La Iglesia parroquial			2313	2313
Angel Anton Alonso		8965	1981	10946
Maria Diez		4014	1080	5094
Ignacio Alonso		1438	2416	3854
Domingo Ivañez		1887	1206	3093
Vicente Benito	1450	5096	1136	7682
Francisco Olalla	460	1996	547	3003
Eusebio Rojo		190	923	1113
Pedro Olalla		525	1013	1538
Fermin Otovalea		5825	1188	7013
Cecilia Rojo	970	1590	1370	3930
Ignacia Sanz			620	620
Ramon Rojo	151	380	824	1355
Domingo Izquierdo		1057	786	1843
Juan Francisco Benito	240	832	1056	2128
Miguel Gomez	149	2934	2374	5448
Juan Olalla Camarero	39	440	1038	1517
Baltasar Olalla	200	4376	2840	7416
Clemente Perez		720	520	1240
Lucas Olalla	165	2047	1210	3422
Antonino Gomez	230	4672	1632	6534
Leonor Pascual	1950	744	3311	6005
Cárlas Rojo			584	584
Tomás Diez		1714	1787	3501
Domingo Martin	152	320	1023	1495
Francisco Gomez	270	1142	801	2213
Bernardo del Oyo	110	2348	1513	3971
Juan de Aldea	70	2370	1268	3708
Cristobal Olalla	860	1198	884	2942
Manuel Juan	185	2132	861	3178
Agapito Gutierrez	850	6760	1247	8857
Eugenio Juan		2171	914	3085
Pablo Rey		8774	2206	10980
José Lucas	290	3048	1523	4861
Manuel Perez		10435	3073	13508
Angel Anton	1640	6554	1563	9757
Manuel Aldea	150	790	1174	2114
Manuel Gomez	580	4508	2785	7873
Matias Juan		4958	2906	7864
Manuel Gonzalez	120	3482	3476	7078
Desiderio Rojo		4270	2726	6996
Leandro Gutierrez		853	1992	2845

Y para que conste de dichas reclamaciones y puedan contradecirse conforme á la prevencion 5.ª de la circular de indemnizaciones de 13 de Enero último, inserta en el Boletin oficial de 27 del mismo, se fija el presente de acuerdo de los Señores de Ayuntamiento de esta villa, sin perjuicio de que se haga en citado periódico, conforme á la misma para lo cual se remite copia del presente al Sr. Gefe superior político. Acinas 5 de Febrero de 1843.—Tomás Diez.—Antonino Gomez.—Domingo Martin.